

De la Bueltia	379..7
y nueve, el resto de diez y siete p. se invirtio en gasc.	" 42..
Por veinte y siete p. que se recogieron en la Mesa que puse, pues aunque fueron tambien ciento dos p. se consumieron setenta y cinco en combites fuer- tes de misurra 28.	" 27..
Total Cargo	<u>248..7.</u>

Data.

Por Ciento diez y ocho p. que se gastaron en la Tierra de Dolores, y Derendim ^{to} , incluso el que se invirtio el Viernes Santo	118..
Por trece p. que tambien se gastaron en el Estomaman- to de Tules Santos	" 13..
Por setenta y cinco p. que se invirtieron en la funcion de Sincidos	" 65..
Por diez y siete p. de quatro ultimas cantadas	" 17..
Por Quince p. consumidos en el agasajo que se hace a los hermanos q. se funtan p. Ofrecer sustimom	" 15..
Por Diez p. gastados en renovar la Cruz en plaza que me entregaron fundida	" 10..
Por Ciento treinta y dos p. invertidos en la Tierra de Nra. Sra. de la Candelaria Patrona en dicha Cofradia	132..
Por dos p. al que formo esta Cuenta, e hizo el escrito con que se acompaña	" " 2..
Total Data	<u>372..</u>

Nota.

No cargo en esta Cuenta lo que he gastado
en la Salve de todos los Sabados del año (que en
estos ultimos meses se ha cantado con entusiasmo)
por que aunque sali seis semanas con la de-
manda a los principios de mi estayor donia y
recogi muy poca limosna, quiero cederlo en be-
neficio de la Cofradia.

Demostacion.

Cargo	248..7
Data	372
Alcanse	<u>123..0</u>

Por maneja que

Siendo el Cargo el en Docientos quarenta y ocho p. y cada una
la en trecientos setenta y dos p. alcavala en Ciento veinte y
tres p. vn real ala Cofradia S. Y. y furo a Dios e Nro. Sr.
y a esta señal et I. que todas las partidas que van puestas
en esta cuenta son ciertas y verdaderas, y en fee de ello
firmo en Lima a 22. de Abril de 1718.

Manuel Espinoza



SEMO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Por Subdelegado

El qn. Dn. Dn. Dn. con el debido respeto parece y dice: Que el Sup^{te} acaba de servir la interdominia de la cofradia de Nra. Sra. de la candelaria fundada en la Iglesia del Pueblo del ... cada; y siendo preciso rendir la cuenta en cargo, y data en el año que el oi. administrador que fue desde 16. de Febrero del 1777. h. dize igual al dia del presente año, lo efectuó en la forma debida p. que V.S. se sirva darle el curso que corresponda, mandando se le satisfaga al caponen^{te} el alcance de ciento veintey tres p. vn r. que en ella resulta. Por tanto.

Suplica que habiendo por presentada dicha cuenta se digne proveer y mandar según se solicita, y espera alcanzar su acreditada recibid. &c.

Manuel Espi...

Por presentada la cuenta: traslado al Parroco y

con lo que expusiere, pasare a Blas Lucas y Cipriano
Dominguez, a quienes se nombran en clare
de revisiones, lo q. efectuado a lamayor brevedad, no
higare. Lima, mayo 2. 1818.

Huydobre

Ateni

José Bernardo de Lagorilla
En no
P. co
Pa

Lima a Mayo Cuatro de mil
ochoscientos diez y ocho, vise saber
el Dcto. p. antecede al D. D. Sta
riano Ribera cura deerton de Hual
de curad. en su curador
fe

Lagorilla

En querrello.



Sello Quarto, vn Quarelllo, años de mil ochocientos diez y ocho, y diez y nueve.

MS

El Cura Rector del Cercado respondiendo al traslado que se le ha dado de las cuentas que ha presentado Manuel Espeso Mayordomo que fue de Ntra. Señora de la Candelaria desde 16 de Febrero de 1817, hasta igual dia del presente año dice: que estas no pueden ni deben llamarse cuentas por no estar organizadas con la debida claridad. Este defecto se nota especialmente en las Partidas de Data en que no se puntualizan con distincion ni claridad los gastos particulares que han causado las summas que saca, como sucede en la de 118, pesos, que da por imbertidos en la Fiesta de Dolores, en la de 65 pesos, en la Funcion de Finadas, en la de ciento treinta y dos pesos en la de la Patrona, por no poderse discernir las Justicias de estas Partidas puestas asi en globo pues de este modo seria muy facil poner sumas arbitrarias para sacar alcances imaginarios.

En esta virtud se ha de servir Vd. mandar se devuelban estas Cuentas al Dho. Manuel Espeso para que las formalice segun corresponde: por tanto

A V. P. pide y suplica se sirva mandarlo asi que es Justicia &

Dho. Manuel Espeso

Devuelbanse estas cuentas al Ex-mayordomo Manuel Espeso, para que las organice como corresponde, y presente en el termino de ocho dias baxo de apremio. Lima y Julio 10 de 1818.

Ayudante Juan Jose de Lagorreta



SEALLO QVARTO, VN QVARTO,
 TITULO, ANOS DE MIL OCHO-
 CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
 DIEZ Y NVEVE.

5

Manuel Luján Regidor de Lano del Cavildo de esta
 Regim^{to} del Pueblo del Cercado, como mas haya lugar
 en dia pasado ante N. y dho: Jue haviendo prece-
 sado las licencias del ipso q. servi la mayoria
 de nra. S.^a de la landelania, se sirvio N. proveer
 que se pasasen al Sr. Lma de la Doctrina de
 N. J.^{to} del Cercado, de cuyo reconocim^{to} ha
 dimanado la providencia q. se me ha intima-
 do de que instruya y Docum^{te} las partidas
 de dha. licencia acompañando los respecti-
 vos recibos.

Como la cofradia solo viene de renova-
 annual la cantidad de 42 p. y m. y de edad
 para ser de costia la fiesta del Viernes
 de Dolores con misa de Sermon, y procesion
 ala calle precedida en serena, y qualm^{te} vie-
 ne el garto de los oficios del S.^{to} amediano
 con el Mayordomo de Animas.

Tambien hay el garto del Monuin. Ser a 8. del
 mismo mod se inpiden no pocos gastos en el
 dia de finados q. se celebra, en dha. Iglesia. Tam-
 bien hay la oblig^o de q. se digan quatro misas
 cantadas cada año con todas sus ceremonias, y
 finalm^{te} la Fiesta Titular de nra. S.^a de la landelania,
 la q. se solegniva el dia 2. de Feb.

Ya podria comprender N. si la renta de
 42 p. y m. podria alcanzar p.^a a pagar todos
 los gastos q. son mencionados, aunq. haya

postulanse q^l pidan limosna, y se ponga
mora de lo q^l se recibe muy poco, y de dificil
caxculo. Dato si lo q^l ahora puede exponer a S.
en cumplimiento de su provid.^a debuelbase la luen
ta, p^a q^l revisandola de nuevo, y acordando
partidas de gasto q^l se han omitido podria
exibir una razon mas clara, y puntual
p^a la mejor instruccion de S. y gobierno
de la cofradia en lo suscrito. En larga
atencion, y baxo las procremas expresa
das.

A S. pido y sup.^{co} se sirva mandar se tenga p^a baxo
de esta razon con calidad de p^a ahora, y se
sirva mandar se me devuelva la luenta
prevenida p^a q^l con la profusa dedicacion q^l
pido el asunto pueda exponer todo lo con
veniente p^a ser asi de just.^a q^l pide jurando
lo necesario en d^o.

Otro a S. pido y sup.^{co} se sirva mandar q^l respec
to ano sex este Mayo mio personal q^l
nose me lleven dias. pid. D^o supra.

Manuel Espinoza
Facilado. Lima. y Sep. 4.^o de 1718.

Ayudante
Munici

Jose Bernardo de Lagunas
E. no
p. lo